

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, DIRIGIDAS A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN).

1. Consideraciones previas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 5 que *“los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores: [...]”*

h) La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado.”.

Asimismo, en su artículo 4 de la Ley, define en sus apartados c), deporte de competición, como todo tipo de actividad física que, mediante una participación organizada, se realice con objetivos relacionados con la mejora de la condición física, psíquica o emocional, y dirigida a la consecución de resultados en competiciones deportivas; g) deporte de rendimiento, toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición y h) competición deportiva, prueba deportiva o conjunto de ellas, con características estructurales determinadas y aceptadas por los participantes, que tiene como objetivo fundamental conseguir logros deportivos.

Por su parte, la Ley impone a los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, siendo uno de los principios rectores el fomento del deporte de competición y la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.

A través de la presente Orden, se cumple con la obligación de la Junta de Andalucía de fomentar la participación de equipos pertenecientes a las entidades deportivas andaluzas en las competiciones nacionales en categoría absoluta de los máximos niveles competitivos.

2. Valoración de las cargas administrativas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del cual, los proyectos de reglamento acompañarán, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas, se informa que:



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eQJA3BYT28K9PLTLRUGMAGSLF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

El presente proyecto de orden viene a actualizar las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a equipos de las entidades deportivas andaluzas para su participación en ligas nacionales, que hasta ahora se encontraba regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN).

Concretamente, el texto proyectado, se ha tramitado mediante la elaboración del cuadro resumen previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Por tanto, destacan los siguientes aspectos que pudieran tener relación con lo que se consideran cargas administrativas:

- No existe obligación por parte de las entidades solicitantes de presentar ninguna documentación adicional al Anexo I de solicitud, que se configura como una declaración responsable. Con carácter general, se reduce la documentación a aportar por los interesados, estableciendo como requisito subjetivo para solicitar la ayuda el encontrarse la entidad solicitante inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en la Sección correspondiente, lo que permite recabar de oficio gran parte de la documentación acreditativa en el expediente originario de inscripción registral.
- La documentación acreditativa de los datos reflejados en la solicitud sólo se exige a los interesados en el trámite de audiencia, una vez obtenida la condición de beneficiario provisional, mediante la presentación del Anexo II.
- Asimismo, se simplifica el procedimiento de justificación de subvenciones mediante el establecimiento de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 27.2.a).3º de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019.
- Como carga específica a cumplir por los beneficiarios de las ayudas, se mantienen las medidas de publicidad previstas en el artículo 24.1 i) de la citada Orden, con la obligación establecida en el apartado 23 a)1º del cuadro resumen del actual proyecto normativo: Las entidades beneficiarias deberán publicitar en sus equipaciones deportivas durante la temporada deportiva objeto de la subvención el anagrama de la Consejería concedente, estos símbolos y anagramas deberán ocupar un lugar preferente cuando sean exhibidos, sin perjuicio de su compatibilidad o coexistencia con otras fórmulas de patrocinio; asimismo deberán colaborar en proyectos y campañas de difusión del Deporte en Andalucía y deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Esta última cuestión, ya se encontraban recogidas en la anterior Orden reguladora de 12 de mayo de 2017, por lo que no supone una novación sustantiva del marco jurídico existente, sin perjuicio de la simplificación administrativa realizada en estas materias para facilitar los trámites a los interesados.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eQJA3BYT28K9PLTLRUGMAGSLF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Del mismo modo, se han adaptado los modelos de solicitud y de alegaciones, aceptación, reformulación y trámite de audiencia (Anexo I y Anexo II), a lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

En definitiva, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, resultando una significativa simplificación y reducción de dichas cargas para los interesados respecto a las anteriores bases reguladoras. .

Sevilla, a la fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL
DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO
DEPORTIVO,
María A. de Nova Pozuelo



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	11/02/2021 15:00:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eQJA3BYT28K9PLTLRUGMAGSLF2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			